DATOS DEL CONTRATO:

MODALIDA DEL CONTRATO	DIRECTA		
CONTRATO No	**202300000012**	FECHA DE SUSCRIPCIÓN	24 DE ENERO DE 2023
CLASE DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES		
CEDENTE:	**CLAUDIA CAROLINA LESMES PEÑA**	IDENTIFICACIÓN	1.117.490.565 de Florencia, Caquetá
TIPO DE PERSONA	NATURAL		
CESIONARIO:	DIEGO FERNANDO QUESADA PEÑA	IDENTIFICACIÓN	1.110.571.197 de Ibagué
TIPO DE PERSONA	NATURAL		
OBJETO:	**"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO PARA LA REPRESENTACIÓN DE LOS PROCESOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ, ASÍ COMO APOYAR EN LA SUSTANCIACIÓN DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS Y SANCIONATORIOS CONTRACTUALES."**		
VALOR DEL CONTRATO:	DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($18.900.000) mcte		
SUPERVISOR:	LINA MARCELA CASTAÑO BOHORQUEZ		
FECHA DE INICIO:	24/01/2023		
FECHA DE TERMINACIÓN:	30/04/2023		

Entre los suscritos **LEIDY JOHANA CRUZ PALENCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No 1.077.012.658 expedida en la ciudad de Elías, mayor de edad y vecina de esta ciudad, obrando en calidad de Directora Técnica de Contratación, según Decreto No. 000476 del 01 de julio de 2020, delegada como Ordenadora del gasto, en uso de las facultades y funciones otorgadas mediante Decreto No. 000411 del 27 de mayo de 2020, actuando en nombre y representación del Departamento del Caquetá, con NIT 800.091.594-4, quien para los efectos del presente contrato se denomina **CONTRATANTE**, por una parte; y por la otra, **CLAUDIA CAROLINA LESMES PEÑA,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.117.490.565 de Florencia, Caquetá, actuando en su propio nombre, en su calidad de **CEDENTE**, y Por otra parte DIEGO FERNANDO QUESADA, identificado con cédula de ciudadanía No 1.110.571.197, en su calidad de **CESIONARIA**, hemos convenido en celebrar el presente **CESIÓN DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES**, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

HECHOS DEL CONTRATO

El día 24 de enero del 2023, se suscribió Contrato de Prestación de servicios Profesionales No. 202300000012 con CLAUDIA CAROLINA LESMES PEÑA, identificada con CC No. 1.117.490.565 de Florencia, cuyo objeto es **"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO PARA LA REPRESENTACIÓN DE LOS PROCESOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ, ASÍ COMO APOYAR EN LA SUSTANCIACIÓN DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS Y SANCIONATORIOS CONTRACTUALES."** por valor de DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($18.900.000) mcte.La actividad objeto de la necesidad de la contratación se desarrollará, a partir del momento en que se suscriba el acta de inicio por el contratista y el supervisor, hasta el 30 de abril de 2023.

La abogada CLAUDIA CAROLINA LESMES PEÑA, remitió a la Supervisora una comunicación escrita mediante la cual manifiesta que solicita la aceptación de la cesión del contrato, debido a que "(...) que me encuentro en trámite contractual en otra oficina de la Gobernación del Caquetá y de esta manera, se requiere dar aplicación a la cláusula dieciséis Cesión del Contratista (...), razón por la cual sugiere la cesión del mismo, en aras de no paralizar las actividades pactadas a partir del día 24/01/2023; en el oficio en mención el contratista pone a consideración a la profesional DIEGO FERNANDO QUESADA PEÑA, con cédula de ciudadanía No. 1.110.571.197 de Ibagué y tarjeta profesional No. 381.102 del CSJ, quien cumple con el perfil solicitado en los documentos previos del proceso de contratación y cuenta con la idoneidad y experiencia para desarrollar las actividades objeto del contrato.

Ante la intención del contratista de ceder el contrato de la referencia, la supervisión contractual apoya la decisión considerando la importancia de las actividades y el perfil desarrollado por el contratista, pues se encuentran ejecutando labores de defensa judicial del Departamento del Caquetá, en el Departamento Jurídico de la Gobernación del Caquetá, todo ello en aras de no paralizar la gestión desarrollada en la oficina, pues es indispensable para esta institución contar con una persona que realice dichas acciones en el departamento.

Así mismo, la cesión resulta un mecanismo eficaz para evitar el desgaste administrativo que significa un nuevo contrato, sobre todo cuando se deben contratar las mismas actividades a desarrollar, minimizando el riesgo de hallazgos por parte de entes de control.

SOLICITUD Y/O HECHOS QUE MOTIVAN LA CESIÓN

La abogada CLAUDIA CAROLINA LESMES PEÑA, remitió a la Supervisora una comunicación escrita mediante la cual manifiesta que solicita la aceptación de la cesión del contrato, debido a que "(...) que me encuentro en trámite contractual en otra oficina de la Gobernación del Caquetá y de esta manera, se requiere dar aplicación a la cláusula dieciséis Cesión del Contratista (...), razón por la cual sugiere la cesión del mismo, en aras de no paralizar las actividades pactadas a partir del día 24/01/2023; en el oficio en mención el contratista pone a consideración a la profesional DIEGO FERNANDO QUESADA PEÑA, con cédula de ciudadanía No. 1.110.571.197 de Ibagué y

tarjeta profesional No. 381.102 del CSJ, quien cumple con el perfil solicitado en los documentos previos del proceso de contratación y cuenta con la idoneidad y experiencia para desarrollar las actividades objeto del contrato.

Ante la intención del contratista de ceder el contrato de la referencia, la supervisión contractual apoya la decisión considerando la importancia de las actividades y el perfil desarrollado por el contratista, pues se encuentran ejecutando labores de defensa judicial del Departamento del Caquetá, en el Departamento Jurídico de la Gobernación del Caquetá, todo ello en aras de no paralizar la gestión desarrollada en la oficina, pues es indispensable para esta institución contar con una persona que realice dichas acciones en el departamento.

Así mismo, la cesión resulta un mecanismo eficaz para evitar el desgaste administrativo que significa un nuevo contrato, sobre todo cuando se deben contratar las mismas actividades a desarrollar, minimizando el riesgo de hallazgos por parte de entes de control.

Certifico que el cesionario propuesta DIEGO FERNANDO QUESADA PEÑA, con cédula de ciudadanía No. 1.110.571.197 de Ibagué y tarjeta profesional No. 381.102 del CSJ tiene la capacidad jurídica, técnica y financiera de acuerdo con el perfil señalado en el estudio previo para cumplir con el objeto y las obligaciones del contrato, para lo cual, anexo copia de las certificaciones académicas y técnicas revisadas.

SUSTENTACIÓN LEGAL, SOPORTE JURÍDICO QUE SUSTENTA LA CESIÓN

El artículo 9 de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 6 de la ley 2014 de 2019, señala: "*Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad en el contratista, este cederá el contrato previa autorización escrita de la entidad contratante o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución*".

En efecto La abogada **CLAUDIA CAROLINA LESMES PEÑA,** remitió a la Supervisora una comunicación escrita mediante la cual manifiesta que solicita la aceptación de la cesión del contrato, debido a que "*(…)*que me encuentro en trámite contractual en otra oficina de la Gobernación del Caquetá y de esta manera, se requiere dar aplicación a la cláusula dieciséis Cesión del Contratista (...), razón por la cual sugiere la cesión del mismo, en aras de no paralizar las actividades pactadas a partir del día 24/01/2023

Por su parte, el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 señala que "*Los contratos estatales son intuito personae y, en consecuencia, una vez celebrados no podrán cederse sin previa autorización escrita de la entidad contratante*".

En concordancia con la norma mencionada, el contrato referenciado en su "*Cláusula 16 – Cesiones*"

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Departamento del Caquetá.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Departamento del Caquetá está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, la Contratista se obliga a informar oportunamente al Departamento del Caquetá de la misma y solicitar su consentimiento. El supervisor el día 1 de noviembre de 2002, realizo solicitud de cesión en base a la solicitud de cesión realizada por, la contratista DANIELA STEFANY OCHOA ALVAREZ, la cual mediante solicitud escrita de fecha 24 de marzo de 2023, solicitó la cesión del Prestación de Servicios Profesionales No. **202300000012** de 2023 cuyo objeto consiste en la **"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO PARA LA REPRESENTACIÓN DE LOS PROCESOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ, ASÍ COMO APOYAR EN LA SUSTANCIACIÓN DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS Y SANCIONATORIOS CONTRACTUALES."**, aduciendo su situaciones personales debidamente sustentadas.

El supervisor contractual, una vez revisada y evaluada el oficio y la Hoja de vida de la persona propuesta para la cesión del contrato, emitió concepto favorable, en el sentido de aceptar ceder el contrato referido al profesional **DIEGO FERNANDO QUESADA PEÑA** con cedula de ciudadanía 1.110.571.197 de Ibagué y tarjeta profesional No. 381.102 del CSJ, quien cumple con el perfil del cedente y cuenta con la idoneidad y experiencia para desarrollar las actividades objeto del contrato, de acuerdo a las condiciones exigidas en el estudio previo.

BALANCE FINANCIERO DE EJECUCIÓN EL CONTRATO

De igual manera me permito certificar que la contratista cedente ha realizado avances del objeto contractual, pues a la fecha ha presentado un porcentaje de cumplimiento contractual del 75%, por consiguiente, el Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **202300000012** de 2023, presenta el siguiente estado financiero:

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO	
Concepto	**Valor**
Valor del Contrato	$18.900.000
Adiciones en dinero	$-
Porcentaje de ejecución del Contrato	75%
Valor ejecutado	$ 14.175.000
Valor pendiente por pagar	$4.725.000
Valor no ejecutado y a liberar a favor de cesionario.	**$**4.725.000

Teniendo en cuenta que la necesidad del servicio continúa, es imprescindible realizar la cesión, dada la imposibilidad que tiene el contratista para ejecutar el normal desarrollo del contrato, y de ese modo lograr satisfacer la necesidad.

Por motivo de lo anterior, considero técnica, financiera y jurídicamente viable realizar la cesión del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **202300000012 de 2023**.

CESIONARIO

El Profesional **DIEGO FERNANDO QUESADA PEÑA** con cedula de ciudadanía 1.110.571.197 de Ibagué y tarjeta profesional No. 381.102 del CSJ, quien cumple con el perfil de la cedente y cuenta con la idoneidad y experiencia para desarrollar las actividades objeto del contrato, de acuerdo a las condiciones exigidas en el estudio previo.
CON BASE EN LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES SE ACUERDA:

PRIMERA- AUTORIZACIÓN: autorizar la cesión del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **202300000012 de 2023** cuyo objeto consiste en la **"PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES DE ABOGADO PARA LA REPRESENTACIÓN DE LOS PROCESOS JUDICIALES Y EXTRAJUDICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ, ASÍ COMO APOYAR EN LA SUSTANCIACIÓN DE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS DISCIPLINARIOS Y SANCIONATORIOS CONTRACTUALES."**

SEGUNDA - CESIÓN: LA CEDENTE **CLAUDIA CAROLINA LESMES PEÑA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.117.490.565 de Florencia, Caquetá, cede a **DIEGO FERNANDO QUESADA PEÑA** con cedula de ciudadanía 1.110.571.197 de Ibagué y tarjeta profesional No. 381.102 del CSJ, el contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **202300000012 de 2023**

TERCERA- BALANCE FINANCIERO: Que, el balance financiero del contrato a la fecha estará así:

ESTADO FINANCIERO DEL CONTRATO	
Concepto	**Valor**
Valor del Contrato	$18.900.000
Adiciones en dinero	$-
Porcentaje de ejecución del Contrato	75%
Valor ejecutado	$ 14.175.000
Valor pendiente por pagar	$4.725.000
Valor no ejecutado y a liberar a favor de cesionario.	**$**4.725.000

Parágrafo: Ordénese al área de presupuesto que realice las acciones correspondientes para amparar los recursos anteriores, liberándose y haciendo los respectivos compromisos presupuestales.

CUARTA – PERFECCIONAMIENTO: La presente Cesión del contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **202300000012 de 2023**, se perfecciona con la suscripción de las partes y para su ejecución requiere la expedición de la póliza para el "cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato, o el pago de multas y demás sanciones que se deriven de su incumplimiento", la Aprobación por parte de la Entidad, Solicitud del Registro Presupuestal y la expedición de este y los demás documentos de ley que

corresponda. De igual manera el supervisor se comprometerá a revisar la póliza exigida para la normal ejecución de este contrato.

QUINTA. – EJECUCIÓN. El cesionario DIEGO FERNANDO QUESADA PEÑA, con cédula de ciudadanía No. 1.110.571.197 de Ibagué y tarjeta profesional No. 381.102 del CSJ, continuará ejecutando el contrato a partir de la firma de la presente y hasta del 30 de abril de 2023.

SEXTA. Las cláusulas del Contrato Prestación de Servicios Profesionales No. **202300000012 de 2023**, objeto de la presente CESION conservan plena vigencia.

Para constancia, se Aprueba a través de plataforma SECOP II,

Aprobó en Secop 2:

LEIDY JOHANA CRUZ PALENCIA
Directora Técnica de Contratación
POR EL DEPARTAMENTO

Aprobó en Secop 2:
CLAUDIA CAROLINA LESMES PEÑA
CC No 1.117.490.565
POR LA CONTRATISTA.

Aprobó en Secop 2:

DIEGO FERNANDO QUESADA PEÑA
CC No 1.110.571.197 de Ibagué
POR EL CONTRATISTA CESIONARIO

Elaboro
ANDRES FELIPE NUÑEZ MOSQUERA
Abogado Contratista Dirección de Contratación